



REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE BECAS DEL COLEGIO SALESIANO DE CONCEPCIÓN

Art. 1º FUNDAMENTOS Y OBJETIVOS.

El Colegio Salesiano, inspirado en su Proyecto Educativo Evangelizador, quiere atender, en lo que sea posible, a las diversas necesidades que puedan afectar a miembros de su estamento de alumnos, además, en su calidad de establecimiento Particular Subvencionado con financiamiento compartido y de acuerdo a la Ley número 19.532, implementa un sistema de becas, con recursos que aporta tanto el sostenedor del establecimiento como el Ministerio de Educación.

Para cumplir lo anteriormente expuesto, se establece un reglamento para la otorgación de rebaja o exención temporal, en la escolaridad, con el fin de apoyar a los alumnos y sus respectivas familias, que por una u otra circunstancia no puedan solventar los gastos de escolaridad por un determinado período de tiempo.

Esta comunidad educativa, para cumplir la función asistencial referida en forma precedente, dispondrá de un fondo de becas que quedará sujeto a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y que tiene sus bases atendiendo los siguientes cuerpos legales:

- 1.- Decreto con Fuerza de Ley número 2 del Ministerio de Educación.
- 2.- Ley 19.532.
- 3.- Ley 19.979.
- 4.- Decreto 196 del Ministerio de Educación del 3 de octubre del 2005.

El presente reglamento establece definiciones, fines, requisitos, procedimientos, formularios, beneficiarios y criterios objetivos con que el Colegio Salesiano de Concepción otorga rebaja en los cobros mensuales por escolaridad, sea esta temporal o permanente, a los alumnos que lo solicitan, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

Art. 2º DE LAS BECAS.

Definición, para el siguiente documento se entenderá por:

- **BECA:** Es un beneficio por el cual el Colegio Salesiano otorga exención total o parcial del pago que el establecimiento ha determinado cobrar por el servicio educacional por un año escolar. El Concepto Beca incluye exclusivamente la cuota de escolaridad por financiamiento compartido, no incluye otros pagos, tales como, cuota Centro de Padres, cuota de curso u otros.



- **BECA PARCIAL:** Será la que libere de pago en un porcentaje del total de la Mensualidad autorizada por el Mineduc.
- **BECA TOTAL:** Rebaja sobre el arancel general mensual que fije el establecimiento educacional, y que libere de pago al alumno en un 100% de este arancel.
- **FONDO DE BECAS:** Corresponde al monto en pesos que el Colegio Salesiano, en cumplimiento de la normativa vigente, deberá destinar para financiar las exenciones que otorgue conforme al presente reglamento. De igual forma el Ministerio de Educación, por intermedio del departamento de subvenciones, aportará a este fondo.

Art 3° DE LOS FINES.

La Beca tiene por finalidad ayudar a las familias que, por razones socioeconómicas, debidamente respaldadas y acreditadas según lo indica este reglamento, tenga dificultades o impedimentos efectivos para que uno o más de sus hijos accedan al derecho a la educación, evitando así la deserción escolar.

Art. 4º DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios de becas exclusivamente aquellos niños o jóvenes que tengan la calidad de alumno regular del colegio, que tengan dificultades socioeconómicas determinadas considerando la normativa vigente mencionada y que hayan cumplido el proceso de postulación indicado en el presente reglamento.

La asignación de becas y los montos asignados cada año dependerá de la cantidad de postulaciones y del fondo total que el colegio determine según la normativa vigente para el año escolar.

NORMA TRANSITORIA PARA EL AÑO 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y solo para el proceso de postulación a Becas año 2022, el Colegio Salesiano de Concepción, mantendrá este beneficio a aquellos alumnos que hayan sido beneficiados con Beca durante el año 2021.

El colegio Salesiano de Concepción en todo caso, se reserva la facultad de calificar y evaluar la procedencia y monto del beneficio a otorgar según el presente reglamento.



Art. 5º DE LA POSTULACIÓN.

Pueden postular a una beca anual todos los alumnos del Colegio Salesiano que de acuerdo a su situación real y de sus apoderados o sostenedor económico consideren necesario postular a ella para poder educar a sus hijos. El apoderado del alumno postulante deberá solicitar, completar y entregar el formulario “Solicitud de Postulación a Beca Por Financiamiento Compartido”, adjuntando los documentos requeridos que se detallan más adelante.

El establecimiento pondrá a disposición de los alumnos de mayor necesidad socioeconómica dos tercios del fondo de becas disponibles.

Para postular a estos beneficios el apoderado del alumno no podrá presentar deuda en el colegio (sea esta por mensualidad), de igual forma, es requisito de postulación la adhesión del alumno a las normas de convivencia del Colegio, expresado en que el estudiante no debe estar sancionado por conducta y/o atraso.

Art. 6º DE LA EVALUACIÓN.

La determinación del monto de la beca y el proceso de selección de los beneficiarios es facultad privativa del sostenedor del establecimiento. Los criterios que se utilizarán en la evaluación y la selección de los beneficiados la efectuarán una “Comisión de Becas” del colegio, que estará conformada por el director de la Obra, la Rectora y el Coordinador de Administración y Finanzas del Colegio, con la asesoría de un(a) profesional Asistente Social.

Art. 7º DEL RESULTADO.

Una vez seleccionados los beneficiarios de beca, total o parcial, el Colegio comunicará en forma individual a cada Padre o Apoderado la situación de aprobación o rechazo de su solicitud de beca, por correo electrónico institucional o por medio de Entrevista Personal con la asistente social.

En ningún caso se hará pública la lista de los beneficiarios o se dará a conocer a terceros, salvo requerimientos autorizados por ley a las Autoridades Educativas.

Se fijará el plazo que tendrá el Padre o Apoderado para confirmar la aceptación o rechazo del otorgamiento de la beca, como, asimismo, las condiciones de esta. Este plazo se conformará al establecido para firmar los descuentos y compromisos en la forma que establezca el colegio. La manifestación de voluntad del apoderado de aceptar o rechazar la beca ofrecida quedará plasmada en un registro que el colegio llevará para tal efecto. No acudir, a la citación que se le efectúe, en el plazo que se le señale, sin aviso previo o justificación cierta, o negarse a concurrir, será entendido como manifestación de renuncia cierta y total al beneficio otorgado. En este caso el colegio quedará en libertad para entregarla a otro postulante.



El colegio mantendrá en carácter de reservado una nómina de los alumnos beneficiados y el monto de la exención asignada. También una lista con todos los alumnos postulantes en orden estricto de puntaje obtenido, de manera que se pueda cubrir cualquier vacante ante la eventualidad que se presente, ya sea por retiro de algún alumno becado o por cambio positivo de su situación económica.

La forma de notificación desde el colegio hacia los apoderados y viceversa lo será por medio del correo electrónico que el apoderado tenga registrado en el colegio.

Art. 8º DE LA APELACIÓN.

Los Padres o Apoderados, que manifiesten disconformidad con lo resuelto en relación a la beca postulada y que fuere rechazada u otorgada solo parcialmente, podrán apelar por escrito de dicha resolución siempre y cuando se acompañen nuevos antecedentes relevantes o bien, en caso que acontezca al interior de la familia, alguna situación sobreviniente que la afecte gravemente lo que deberá ser debidamente acreditado. El plazo para presentar la Apelación será de 2 días corridos, a contar de haber tomado conocimiento el Padre o Apoderado del postulante de la decisión del Colegio respecto de su solicitud de beca y que le haya sido informada en los términos descritos en el artículo séptimo de este reglamento, esto es, mediante correo electrónico registrado en el colegio. La Apelación deberá ser dirigida al director de la obra, el que deberá responder dentro del plazo de 7 días corridos.

Art. 9º DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS:

Para seleccionar a los beneficiarios se considerarán las siguientes variables:

- 9.1.- Ingreso mensual per cápita.
- 9.2.- Porcentaje de vulnerabilidad otorgado por el Registro Social de Hogares (ex ficha social).
- 9.3.- Situación laboral del jefe de hogar y/o cónyuge.
- 9.4.- Hermanos estudiando.
- 9.5.- Aportes de terceros al presupuesto familiar.
- 9.6.- Gastos mensuales comprometidos.



Art. 10º DE LOS DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Para efectos de la acreditación de las variables antes mencionadas, el apoderado del postulante deberá presentar los siguientes antecedentes en original y fotocopia:

- 10.1.- Liquidación de sueldo del jefe de hogar
- 10.2.- En caso de ser trabajador independiente, declaración y certificado de renta año tributario 2017 o Formulario 29 (IVA Mensual)
- 10.3.- Certificado de cesantía o finiquito en caso de no tener fuente laboral
- 10.4.- Última liquidación de sueldo del (a) cónyuge y de los demás integrantes de la familia (sólo si están trabajando).
- 10.5.- Certificado de alumno regular de sus hijos que estudien en otros establecimientos, universidades y/o casas de estudio
- 10.6.- Último comprobante de pago de colegiatura y/o estudios superiores de hermanos.
- 10.7.- Certificado de salud o evaluación de discapacidad, según sea el caso y documentos de pensión recibida
- 10.8.- Comprobante médico de enfermedad catastrófica, si fuese el caso
- 10.9.- Certificado Registro social de hogares.

Art. 10.1 SOBRE OTROS DOCUMENTOS.

Sin perjuicio de los antecedentes solicitados en forma precedente, la comisión de becas podrá solicitar cualquier documento que estime necesario y que no esté contemplado en este reglamento. El requerimiento precedente tendrá carácter de esencial para la obtención del beneficio por lo que la no presentación dará lugar al rechazo inmediato de la solicitud de beca.

La claridad y veracidad de los datos correspondientes al formulario y antecedentes o documentos requeridos por el Colegio Salesiano es de exclusiva responsabilidad de los solicitantes.

En todo caso, el Colegio Salesiano se reserva el derecho de verificar todos o algunos de los antecedentes aportados.

Todos los documentos que se requieran por el Establecimiento deben ser entregados en el lugar y dentro del plazo que se informará en forma oportuna.

Al momento de la entrega de la documentación se dejará constancia de su recepción y fecha.

Art. 11º DE LA VIGENCIA DEL BENEFICIO DE LA BECA.

El beneficio se obtiene por un año escolar, no existiendo renovación automática, la renovación dependerá de la situación del alumno al realizar una nueva solicitud.



Art. 12º DE LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE LA BECA.

El beneficio de la Beca se pierde o suspende antes del plazo otorgado, cuando concurren una o más de las siguientes causales:

- 12.1.- Por adulteración u omisión comprobada de los antecedentes presentados al momento de la postulación.
- 12.2.- Por retiro o cambio de colegio.
- 12.3.- Por renuncia voluntaria escrita o mejoramiento de la situación económica de la familia.
- 12.4.- Por término del año escolar, duración establecida en la legislación vigente o plazo indicado en la resolución del beneficio.

Art. 13º DE LA FALSEDAD DE LOS ANTECEDENTES.

Los beneficiarios de Becas, que hubieren entregado antecedentes o datos falsos para acceder a dicho beneficio en forma total o parcial, perderán la Beca y quedarán imposibilitados de volver a postular en los años sucesivos; sin perjuicio de perseguir por el colegio las responsabilidades legales correspondientes.

Art. 14º DE LAS FECHAS DEL PROCESO DE POSTULACIÓN.

Las fechas de postulación, evaluación, apelación y resultados respectivos, se darán a conocer en el formulario “Solicitud de Postulación a Beca de Escolaridad por Financiamiento Compartido”.

Art. 15º DISPOSICIONES FINALES.

15.1.- Será responsabilidad de los Padres y Apoderados comunicar oportunamente a la Administración del colegio, cualquier variación que haya experimentado su situación o las condiciones por las cuales solicitó la Beca.

15.2.- En el Sistema de Financiamiento Compartido, el pago oportuno de la cuota total o parcial que haya sido acordada por el colegio, constituye una obligación personal que el apoderado o sostenedor económico debe cumplir puntualmente en el Banco, haciendo innecesario el recuerdo u otra acción por parte del establecimiento.

15.3.- Al momento de firmar y presentar la solicitud de beca, el apoderado autoriza al Colegio Salesiano para que uno o más integrantes de la comisión de becas o, en su defecto, a quién este



determine, podrá realizar una visita en terreno para confirmar la veracidad de la información proporcionada. Esto en el momento que se estime conveniente y sin necesitar previo aviso.

15.4.- Atendiendo a nuestros principios cristianos y a nuestra misión de atender en forma oportuna a aquellos alumnos que se encuentren en una situación de emergencia económica, en forma constante se está entregando diferentes Becas y Ayudas Solidarias que son coordinados por la Asistente Social del Colegio, estos son:

- Becas de Alimentación
- Becas de Locomoción
- Canastas Familiares
- Ropero Escolar
- Seguros de Vida (fallecimiento alumnos o apoderados)
- Gestión con redes de apoyo externas
- Primeros Auxilios

Además, nuestros alumnos reciben beneficios sociales entregados a través de Junaeb, como Programa de Alimentación, Programa de Salud Escolar (Oftalmólogo, Otorrino y Traumatólogo), Set de útiles Escolares, Becas Pro-retención.

Concepción, octubre 08 del 2020

RECTORIA